



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

COMUNICADO

N° 0008-2023-EF/50.01

Lima, 20 de marzo de 2023

A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS EN EL NIVEL DESCENTRALIZADO

La Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento que, a efectos de implementar los convenios colectivos suscritos en el Nivel Descentralizado en el Ámbito por Entidad Pública en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y que requieran de una modificación presupuestaria, ya sea en el marco del artículo 65 o del literal f) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estos tienen plazo para la presentación de documentos hasta el 22 de marzo de 2023 para los Pliegos del Gobierno Nacional y hasta el 28 de abril de 2023 para los gobiernos regionales. Para tal fin, la Oficina de Presupuesto del Pliego elabora una única solicitud que incluye a todas sus unidades ejecutoras que hayan participado en la negociación colectiva, según corresponda, cuya descripción del asunto debe consignar: "Solicitud de opinión favorable en el marco del artículo 65 y/o numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31638 para la implementación de los convenios colectivos suscritos en el marco de la Ley N° 31188", según corresponda. Para tal efecto, deben ingresar la documentación dirigida a la DGPP del MEF con la siguiente información:

- 1) El documento de inscripción del sindicato que llevó a cabo la negociación colectiva en el ROSSP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2) El ámbito de representación del sindicato (ejemplo: régimen laboral, territorio, mayoritario o único, etc.)
- 3) Copias certificadas o legalizadas del convenio colectivo.
- 4) La relación de servidores que son beneficiarios del convenio colectivo, indicando apellidos y nombres, número de DNI, número de registro en el AIRHSP y el monto del beneficio.
- 5) La temporalidad de las cláusulas del convenio colectivo si es de carácter permanente o temporal precisando su mes o meses de pagos.
- 6) Informe realizado por la entidad en el 2022 donde garantiza la viabilidad presupuestal de los acuerdos de negociaciones colectivas a implementarse en el 2023, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.
- 7) La documentación que señala el artículo 30 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Dirección General de Presupuesto Público